



SELLIO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

bre la tinafa eng. se haya de vender ala vista publi-
ca con prevençion al entinqexo q. sele exigiran
quatro ducados de multa si vendiere una pequeña
medida antes della fixacion deha papeleria, y de
diez, si contra el precio asignado enella hiciere al
qim fronde.

- 4.^a Los Erancos han de dar fianza ó fiador abonado
para seguridad de los vinos q. se hagan en
sus respectivos eranicos, atento que el regístrante
solo le toca cumplir con el eranco q. sele señale, sea
uno sea de su confiamas el vendedor.
- 5.^a Los vinos que se han de admitir por registro
deben ser de buena calidad precisamente qno viendolo
aun despues de formalizado el registro estaran au-
torizados los Justicidios dela Junta para mandarlos
excluir, pueran como pende del articulo del registran-
te la asignacion del precio deve esmerarse en propo-
cionar al pueblo la superioridad de la especie res-
pectiva calidad del abanico comm.
- 6.^a Todo registrante foranexo ha de depositar las porcio-
nes de vino que conduca en el almacen señalado
para ello sumo la casa q. edm. Juan Torelano desde
donde se distribuya los Erancos por el orden que
se de a venderse.

